

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Expediente: 2021/3871 TransDist

Fecha índice: 11/06/2021 10:15:15

INDICE DOCUMENTOS

N.Ord.	Descripción	Fecha Incorporación
1	Providencia-Memoria Alcaldía suplemento de crédito	14/05/2021 11:36:07
2	Informe de Intervención Suplemento de créditos	14/05/2021 12:06:57
3	Informe de Intervención Estabilidad Presupuestaria	14/05/2021 12:30:35
4	Dictamen Comisión Informativa	28/05/2021 12:49:38
5	Certificado Acuerdo Pleno	08/06/2021 13:53:31



MEMORIA-PROVIDENCIA ALCALDIA

El artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

(...).”

Mediante Decreto de Alcaldía N.º 827 de 6 de abril de 2021 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, con un remanente positivo de tesorería disponible para gastos generales de 19.771.164,80 euros, con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un superávit o capacidad de financiación por importe de 3.180.364,47 euros.

Esta Alcaldía-Presidencia, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto que a continuación se citan, que se quiere utilizar para aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas pendientes de aplicar a presupuesto.

- ✓ Incremento del crédito presupuestario en las partidas del presupuesto de gastos, para financiar el reconocimiento extrajudicial de créditos, para los que no existe crédito consignado en el presupuesto o el que existe es insuficiente y no ampliable y considerando que se dispone de algunos medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y de acuerdo con el desglose que se indica a continuación:

Aplicación	Descripción.	Importe
920/22001	SUSCRIPCIONES A DIARIOS	22,00
920/22201	GASTOS POSTALES	3.112,24
165/22100	SUMINISTRO ELECTRICO	45.722,74
151/20300	ALQUILER MAQUINARIA, INSTGALACIONES	471,90
920/22103	SUMINISTRO CARBURANTE	365,40
920/20300	ALQUILER MAQUINARIA	407,04
920/22200	COMUNICAIONES TELEFONICAS	9.604,02
920/20400	RENTING VEHICULO 5540H	6.302,82
320/22799	GASTOS TALLER EDUCATIVO COSMETICA NATURAL	1.440,00
3321/22199	LIBROS BIBLIOTECA	71,89
161/22502	CANON DEPURACION	32.685,68
942/46300	CUOTAS FRACCIONAMIENTO DEUDAS MANCOMUNIDAD 2020 Y 2021	74.179,35

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
17/05/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación: faaadab6068541cf963367364f587216001

Url de validación: <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

931/22708	PREMIO COBRANZA 2020 RECAUDACION	32.035,21
440/46700	RESTO APORTACION 2016 CONSORCIO	4.480,39
920/46600	DEUDA PENDIENTE CUOTAS ASOCIADO 1/12/2020	3.818,28
311/22701	CONVENIO REGISTRO ANIMALES COMPAÑÍA 2020	723,62
TOTAL		215.442,58

- ✓ La financiación del expediente de suplemento de crédito se llevará a cabo con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	215.442,58

Por todo ello y por medio de la presente:

DISPONGO:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de Suplemento de Crédito, conforme a lo siguiente:

Incremento estado de gastos:

Aplicación	Descripción.	Importe
920/22001	SUSCRIPCIONES A DIARIOS	22,00
920/22201	GASTOS POSTALES	3.112,24
165/22100	SUMINISTRO ELECTRICO	45.722,74
151/20300	ALQUILER MAQUINARIA, INSTGALACIONES	471,90
920/22103	SUMINISTRO CARBURANTE	365,40
920/20300	ALQUILER MAQUINARIA	407,04
920/22200	COMUNICAIONES TELEFONICAS	9.604,02
920/20400	RENTING VEHICULO 5540H	6.302,82
320/22799	GASTOS TALLER EDUCATIVO COSMETICA NATURAL	1.440,00
3321/22199	LIBROS BIBLIOTECA	71,89

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
17/05/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **faaadab6068541cf963367364f587216001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

161/22502	CANON DEPURACION	32.685,68
942/46300	CUOTAS FRACCIONAMIENTO DEUDAS MANCOMUNIDAD 2020 Y 2021	74.179,35
931/22708	PREMIO COBRANZA 2020 RECAUDACION	32.035,21
440/46700	RESTO APORTACION 2016 CONSORCIO	4.480,39
920/46600	DEUDA PENDIENTE CUOTAS ASOCIADO 1/12/2020	3.818,28
311/22701	CONVENIO REGISTRO ANIMALES COMPAÑÍA 2020	723,62
TOTAL		215.442,58

Incremento estado de ingresos:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	215.442,58

2.- Que por Secretaría-Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al Pleno para su aprobación previo informe de la Comisión informativa correspondiente.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,
Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
17/05/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **faaadab6068541cf963367364f587216001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Expediente nº: Modificación de Crédito 2021/9 (G3871), contabilidad 2021/9

ASUNTO: Suplemento de crédito para reponer saldo en las partidas presupuestarias que se van a utilizar para la aplicación de las OPA del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2021.

Visto el expediente de referencia, este órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO: En fecha 17 de mayo de 2021 se emite providencia-memoria de alcaldía con el objeto de dotar de crédito a las partidas presupuestarias que se van a utilizar para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto y que figuran en la contabilidad municipal.

SEGUNDO: Según la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 nos arroja los resultados siguientes:

Remanente de tesorería:

COMPONENTES	2020	2019
1. Fondos Líquidos	18.276.963,39	14.547.299,29
2. Derechos pendientes de cobro	21.251.518,32	20.904.308,39
a) Del Presupuesto Corriente	4.156.310,50	5.267.979,10
b) Del Presupuesto Cerrado	16.248.647,35	14.416.511,66
c) De Operaciones no Presupuestarias	846.560,47	1.219.817,63
d) Cobros realizados Pendientes de Aplicación	451.121,62	426.310,81
3. Obligaciones Pendientes de pago	3.322.673,76	3.630.855,20
a) Del Presupuesto Corriente	564.976,37	847.006,74
b) Del Presupuesto Cerrado	2.390,91	8.409,08
c) de Operaciones no presupuestarias	2.755.306,48	2.775.439,38
d) Pagos realizados Pendientes de Aplicación	1.663.710,43	1.826.484,84
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	37.418.396,76	33.220.926,51
II. Saldos de Dudoso Cobro	10.455.082,49	9.072.191,23
III. Exceso de Financiación Afectada	7.192.149,47	7.667.817,12
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	19.771.164,80	16.480.918,16

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
17/05/2021
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación b13a992b65c441cfa8f5d88e093f8a76001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Estabilidad presupuestaria:

Entidad	cap/nec financiación
Ayuntamiento de Tarifa	3.044.779,38
Urbanizadora Tarifeña	202.799,75
P.M. Juventud	-67.214,66
Capacidad de financiación	3.180.364,47

TERCERO: Para poder utilizar el remanente de tesorería para gastos generales para el suplemento de crédito previsto, previamente se debe atender a la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).

No siendo de aplicación a este Ayuntamiento la disposición adicional 6ª de la LOEPySF al no cumplir directamente con el primer requisito exigido, al superarse el límite en materia de autorización de operaciones de endeudamiento establecido en el artículo 53 del TRLRHL, se debe acudir al artículo 32 de la misma ley, que establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha manifestado en reiteradas ocasiones que hay que tener en cuenta dos parámetros: la capacidad de financiación en términos SEC, lo que denominamos también estabilidad presupuestaria, y el remanente de tesorería para gastos generales. De tal manera que es imprescindible que los dos ratios sean positivos para poder aplicar el art. 32 LOEPySF, porque si no existe remanente de tesorería para gastos generales positivo no es posible realizar modificaciones de crédito, mientras que la capacidad de financiación no es un ratio utilizable en modificaciones de crédito.

De tal manera que los dos ratios anteriores para el caso de este Ayuntamiento y conforme a la liquidación del ejercicio 2020 son los siguientes:

1. La capacidad de financiación SEC es: 3.180.364,47 €, es decir, positivo por lo que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria al tener necesidad de financiación.
2. Remanente de tesorería para gastos generales es: 19.771.164,80 €, es decir, positivo por lo que podría financiar modificaciones de crédito.

Por lo tanto, sería de aplicación el artículo 32 de la LOEPySF en el sentido de la obligación de reducción del endeudamiento neto, ya que el Ayuntamiento de Tarifa a 31 de diciembre de 2020, tiene capacidad de financiación y siendo el Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, el importe de este último podría utilizarse además de reducción del endeudamiento como fuente de financiación con los únicos límites del TRLRHL y el RD 500/1990.

CUARTO: Que visto que se esta tramitando expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de Crédito extraordinario para la reducción de endeudamiento neto en el importe manifestado como superávit en la liquidación de 2020 (3.180.364,47) el resto del remanente de

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
17/05/2021
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación b13a992b65c441cfa8f5d88e093f8a76001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

tesorería para gastos generales se puede utilizar como fuente de financiación para otras modificaciones presupuestarias.

QUINTO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL). El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
17/05/2021
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación b13a992b65c441cfa8f5d88e093f8a76001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad. (Artículo 158.5, LRHL).
- b) Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos. (Artículo 158.5, LRHL).
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte. (Artículo 158.5, LRHL).

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.



La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
17/05/2021
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b13a992b65c441cfa8f5d88e093f8a76001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL).

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEXTO: Las modificaciones propuestas presentan el siguiente desglose:

Incremento estado de gastos:

Aplicación	Descripción.	Importe
920/22001	SUSCRIPCIONES A DIARIOS	22,00
920/22201	GASTOS POSTALES	3.112,24
165/22100	SUMINISTRO ELECTRICO	45.722,74
151/20300	ALQUILER MAQUINARIA, INSTGALACIONES	471,90
920/22103	SUMINISTRO CARBURANTE	365,40
920/20300	ALQUILER MAQUINARIA	407,04
920/22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	9.604,02
920/20400	RENTING VEHICULO 5540H	6.302,82
320/22799	GASTOS TALLER EDUCATIVO COSMETICA NATURAL	1.440,00
3321/22199	LIBROS BIBLIOTECA	71,89
161/22502	CANON DEPURACION	32.685,68
942/46300	CUOTAS FRACCIONAMIENTO DEUDAS MANCOMUNIDAD 2020 Y 2021	74.179,35
931/22708	PREMIO COBRANZA 2020 RECAUDACION	32.035,21
440/46700	RESTO APORTACION 2016 CONSORCIO	4.480,39
920/46600	DEUDA PENDIENTE CUOTAS ASOCIADO 1/12/2020	3.818,28
311/22701	CONVENIO REGISTRO ANIMALES COMPAÑÍA 2020	723,62

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
17/05/2021
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación b13a992b65c441cfa8f5d88e093f8a76001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TOTAL	215.442,58
--------------	-------------------

Incremento estado de ingresos:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	215.442,58


SEPTIMO: Existe motivación suficiente en la providencia-memoria de Alcaldía de la necesidad y urgencia de la modificación, la cual se refiere a la necesidad de dotar de mayores créditos a las aplicaciones presupuestarias sobre las que se va a imputar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en tramitación, para así no comprometer la prestación de bienes y servicios del año en curso, debiéndose apreciar por el Pleno si estas circunstancias son claras y determinantes para realizar esta declaración.

OCTAVO: Según la contestación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a consulta formulada por COSITALNETWORK sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es por lo que se informa favorablemente la propuesta de modificación presupuestaria, no obstante, el Pleno de la Corporación con superior criterio decidirá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.

Tarifa, a la fecha que consta en la firma electrónica.
EL INTERVENTOR,
José María Almenara Ruiz

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
17/05/2021
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	b13a992b65c441cfa8f5d88e093f8a76001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INFORME DE INTERVENCION

Expediente nº: Modificación de créditos 2021/9 (G3871).

ASUNTO: INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN CONTABILIDAD 09/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 del R.D. 781/1.986, de 18 de Abril en concordancia con lo establecido en el Art. 4.1.G) del R.D. 128/2.018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y de conformidad asimismo con lo establecido en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y Art. 18.4 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, el infraescrito Interventor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

I N F O R M E

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Para más profundidad el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria (art. 4.1), a tales efectos se entenderá ejecución de los presupuestos, cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos.

El art. 16.2 del Reglamento señala que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

En todo caso informar que el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales es como su propio nombre indica un sistema contable y no tiene carácter presupuestario, por tanto la fórmula de cálculo de la capacidad necesidad de financiación a nivel de presupuesto inicial y de modificaciones presupuestarias ha de realizarse desde esta perspectiva.

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
17/05/2021
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	4dab0afb3cc84eb2b950eae3214aeec001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se analiza el equilibrio presupuestario de las entidades locales. Muy útil para saber si la entidad pública se logró financiar con los recursos típicos.

La Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 aprobada el 27 de abril de dicho año, establece la obligatoriedad de realizar su cálculo en los ayuntamientos siguiendo los criterios SEC 95 en términos de contabilidad nacional.

Por equilibrio presupuestario se suele entender la capacidad de los ayuntamientos para hacer frente con sus ingresos no financieros a sus gastos no financieros. Esta definición es coincidente con el cálculo del superávit o déficit no financiero.

Evidentemente, si estas magnitudes se dividen por el número de habitantes, expresaremos el resultado en déficit o superávit por habitante.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, en relación a la estabilidad presupuestaria y regla de gastos dio los siguientes resultados:

Entidad	cap/nec financiación
Ayuntamiento de Tarifa	3.044.779,38
Urbanizadora Tarifeña	202.799,75
P.M. Juventud	-67.214,66
Capacidad de financiación	3.180.364,47

Entidad	Gasto computable 2019	Limite regla de gasto 2020*	Gasto computable 2020	Diferencia
Ayuntamiento de Tarifa	16.363.657,50	16.838.203,57	15.906.821,00	931.382,57
Urbanizadora Tarifeña	2.055.978,56	2.115.601,94	2.150.909,69	-35.307,75
P.M. Juventud	39.787,14	40.940,97	35.852,28	5.088,69
TOTAL CONSOLIDADO	18.459.423,20	18.994.746,48	18.093.582,97	901.163,51

En cuanto a la previsión de estabilidad presupuestaria para este ejercicio, contenida en la aprobación de los presupuestos de 2021 sería el siguiente:

CALCULO CAPACIDAD FINANCIACION PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	2021
Sumatorio Cap. 1 a 7 Ingresos	24.524.058,26
Sumatorio Cap. 1 a 7 Gastos	23.455.565,16
Capacidad/Necesidad de Financiación	1.068.493,10

El cálculo por parte de esta Intervención de la Capacidad/Necesidad de Financiación en los términos expuestos con anterioridad, se obtiene como resultado que el Ayuntamiento de Tarifa tiene una capacidad de financiación igual a 1.068.493,10 euros, es decir, el presupuesto para el ejercicio 2021 se encuentra en situación de capacidad de financiación en los términos expuestos.

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
17/05/2021
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4dab0afb3cc84eb2b950eae3214aeec001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Intervención

Que respecto a las consecuencias que la presente modificación presupuestaría pudiese tener en la estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto, el expediente en cuestión no tiene un efecto neutro sino que producirá mayor déficit y mayor gasto no financiero en la medida en que los créditos acaben soportando mayor reconocimiento de obligaciones.

No obstante, se estima un margen a la fecha para seguir cumplimiento los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Aunque, por otra parte, conviene recordar que los objetivos fiscales para el año 2021 se encuentran suspensos por acuerdo del consejo de Ministros y del Congreso de los Diputados. No teniendo consecuencias el incumplimiento de tales principios en el año en curso.

En cualquier caso el grado de cumplimiento de los principios se ira verificando en las remisiones trimestrales de información al Ministerio de Hacienda.

Es todo lo que tiene que informar no obstante el Presidente con superior criterio dictaminará lo que mejor proceda.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR,

José María Almenara Ruiz

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
17/05/2021
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4dab0afb3cc84eb2b950eae3214aeec001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS CENTRALIZADOS,
PROMOCIÓN E IMAGEN DEL MUNICIPIO
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021.**

**3. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE
EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EXPEDIENTE 2021/3871.**

Se somete a dictamen la siguiente propuesta de acuerdo:

**ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO PARA
OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.
EXPDTE. MODIFICACION DE CRÉDITOS 2021/09 (G3871).
ÓRGANO: INTERVENCIÓN.**

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

(...)”.

Mediante Decreto de Alcaldía N.º 827 de 6 de abril de 2021 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, con un remanente positivo de tesorería disponible para gastos generales de 19.771.164,80 euros, con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un superávit o capacidad de financiación por importe de 3.180.364,47 euros.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha manifestado en reiteradas ocasiones que hay que tener en cuenta dos parámetros para la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF): la capacidad de financiación en términos SEC, lo que denominamos también estabilidad presupuestaria, y el remanente de tesorería para gastos generales. De tal manera que es imprescindible que los dos ratios anteriores sean positivos para tener que aplicar el art. 32 LOEPySF, porque si no existe remanente de tesorería para gastos generales positivo no es posible realizar modificaciones de crédito, mientras que la capacidad de financiación no es un ratio utilizable en modificaciones de crédito.

Por lo tanto, sería de aplicación el artículo 32 de la LOEPySF en el sentido de la obligación de reducción del endeudamiento neto, ya que el Ayuntamiento de Tarifa a 31 de diciembre de 2020, tiene capacidad de financiación y siendo el Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, el importe de éste último podría utilizarse como fuente de financiación con los únicos límites del TRLRHL y el RD 500/1990, utilizándose éste para reducir la cuenta 413 de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	04/06/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/06/2021	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
ESTACION ELECTRONICA DE VALIDACION
Código Seguro de Validación 28a0f7b427ed44fd86f1ebd1019fdf94001
Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2021/09 (G3871) (en contabilidad 09/2021), consistente en SUPLEMENTO DE CREDITO.

TERCERO: Consta en el expediente informes favorables de la Intervención de Estabilidad Presupuestaria e informe de la modificación de fecha 02/05/2019.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los suplementos de crédito corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	04/06/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	04/06/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	28a0f7b427ed44fd86f1ebd1019fdf94001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Incremento estado de gastos:

Aplicación	Descripción.	Importe
920/22001	SUSCRIPCIONES A DIARIOS	22,00
920/22201	GASTOS POSTALES	3.112,24
165/22100	SUMINISTRO ELECTRICO	45.722,74
151/20300	ALQUILER MAQUINARIA, INSTGALACIONES	471,90
920/22103	SUMINISTRO CARBURANTE	365,40
920/20300	ALQUILER MAQUINARIA	407,04
920/22200	COMUNICAIONES TELEFONICAS	9.604,02
920/20400	RENTING VEHICULO 5540H	6.302,82
320/22799	GASTOS TALLER EDUCATIVO COSMETICA NATURAL	1.440,00
3321/22199	LIBROS BIBLIOTECA	71,89
161/22502	CANON DEPURACION	32.685,68
942/46300	CUOTAS FRACCIONAMIENTO DEUDAS MANCOMUNIDAD 2020 Y 2021	74.179,35

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 04/06/2021 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 04/06/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	28a0f7b427ed44fd86f1ebd1019dfd94001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

931/22708	PREMIO COBRANZA 2020 RECAUDACION	32.035,21
440/46700	RESTO APORTACION 2016 CONSORCIO	4.480,39
920/46600	DEUDA PENDIENTE CUOTAS ASOCIADO 1/12/2020	3.818,28
311/22701	CONVENIO REGISTRO ANIMALES COMPAÑÍA 2020	723,62
TOTAL		215.442,58

Incremento estado de ingresos:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	215.442,58

- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.
- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones, se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Sometido a consideración de los miembros de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio, es dictaminada favorablemente por mayoría (4) de los miembros presentes (7), con tres votos a favor de los vocales del Grupo Municipal Socialista, la abstención de los dos vocales del Grupo Municipal PP, la abstención del vocal del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del vocal del Grupo Municipal AxSí.

Y para su elevación al Pleno, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.1 del ROF, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Presidente y Alcalde, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
04/06/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
04/06/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 28a0f7b427ed44fd86f1ebd1019fdf94001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

22. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO, EXPEDIENTE 2021/3871.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 26 de mayo de 2021.

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.
EXPDTE. MODIFICACION DE CRÉDITOS 2021/09 (G3871).
ÓRGANO: INTERVENCIÓN.**

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

(...).”

Mediante Decreto de Alcaldía N.º 827 de 6 de abril de 2021 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, con un remanente positivo de tesorería disponible para gastos generales de 19.771.164,80 euros, con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un superávit o capacidad de financiación por importe de 3.180.364,47 euros.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha manifestado en reiteradas ocasiones que hay que tener en cuenta dos parámetros para la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF): la capacidad de financiación en términos SEC, lo que denominamos también estabilidad presupuestaria, y el remanente de tesorería para gastos generales. De tal manera que es imprescindible que los dos ratios anteriores sean positivos para tener que aplicar el art. 32 LOEPySF, porque si no existe remanente de tesorería para gastos generales positivo no es posible realizar modificaciones de crédito, mientras que la capacidad de financiación no es un ratio utilizable en modificaciones de crédito.

Firma 2 de 2	09/06/2021	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	09/06/2021	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	48df4a1ae5ac4dcfbd76db905360b5d0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Por lo tanto, sería de aplicación el artículo 32 de la LOEPySF en el sentido de la obligación de reducción del endeudamiento neto, ya que el Ayuntamiento de Tarifa a 31 de diciembre de 2020, tiene capacidad de financiación y siendo el Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, el importe de éste último podría utilizarse como fuente de financiación con los únicos límites del TRLRHL y el RD 500/1990, utilizándose éste para reducir la cuenta 413 de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2021/09 (G3871) (en contabilidad 09/2021), consistente en SUPLEMENTO DE CREDITO.

TERCERO: Consta en el expediente informes favorables de la Intervención de Estabilidad Presupuestaria e informe de la modificación de fecha 02/05/2019.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los suplementos de crédito corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 09/06/2021 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 09/06/2021 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	48df4a1ae5ac4dcfbd76db905360b5d0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Incremento estado de gastos:

Aplicación	Descripción.	Importe
920/22001	SUSCRIPCIONES A DIARIOS	22,00
920/22201	GASTOS POSTALES	3.112,24
165/22100	SUMINISTRO ELECTRICO	45.722,74
151/20300	ALQUILER MAQUINARIA, INSTGALACIONES	471,90
920/22103	SUMINISTRO CARBURANTE	365,40
920/20300	ALQUILER MAQUINARIA	407,04
920/22200	COMUNICAIONES TELEFONICAS	9.604,02
920/20400	RENTING VEHICULO 5540H	6.302,82
320/22799	GASTOS TALLER EDUCATIVO COSMETICA NATURAL	1.440,00

Firma 2 de 2	09/06/2021	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	09/06/2021	Secretario General
Antonio Aragón Román		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	48df4a1ae5ac4dcfbd76db905360b5d0001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



3321/22199	LIBROS BIBLIOTECA	71,89
161/22502	CANON DEPURACION	32.685,68
942/46300	CUOTAS FRACCIONAMIENTO DEUDAS MANCOMUNIDAD 2020 Y 2021	74.179,35
931/22708	PREMIO COBRANZA 2020 RECAUDACION	32.035,21
440/46700	RESTO APORTACION 2016 CONSORCIO	4.480,39
920/46600	DEUDA PENDIENTE CUOTAS ASOCIADO 1/12/2020	3.818,28
311/22701	CONVENIO REGISTRO ANIMALES COMPAÑÍA 2020	723,62
TOTAL		215.442,58

Incremento estado de ingresos:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	215.442,58

- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.
- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones, se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (13 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP	X		
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA			X

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 09/06/2021 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 09/06/2021 Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 48df4a1ae5ac4dcfb76db905360b5d0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP	X		
GONZÁLEZ GALLARDO, MARÍA A.	PP	X		
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP	X		
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
09/06/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
09/06/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	48df4a1ae5ac4dcfb76db905360b5d0001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

